JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00833

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.

2. Anexará poder otorgado de la abogada Paula Andrea Echeverri Ciro en debida forma, esto es, con la acreditación correspondiente del intercambio de datos con el poderdante, artículo 5 de la ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 02, literal a) de la ley 527 de 1999, toda vez que, el mismos no se logra evidenciar cual es el correo remitente, y si el mismo es el de la entidad demandante. Igualmente acreditará que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en Cámara de Comercio para notificaciones judiciales por la sociedad poderdante. En todo caso, deberá cumplirse a cabalidad con las exigencias del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, a saber, con la acreditación del intercambio de datos con el poderdante, antefirma y la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En su defecto, aportará poder conferido en los términos del artículo 74 del C.G.P.

3. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora **Paula Andrea Gallego Marín**, debido a que el

presentado fue generado en el mes de abril y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.

Notifíquese y Cúmplase

dm

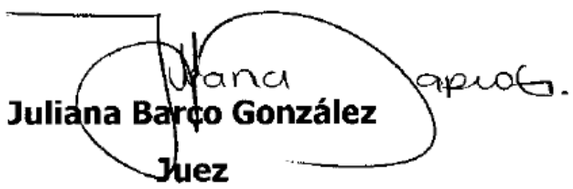

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 mayo de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd16c2a8a1146f51382c9a763e5ccd79a8ca4c133674a7853c3ecdde4ac919c7**
Documento generado en 08/05/2024 11:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica